



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO     | FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.      |
| DEMANDANTE: | MELISA CAROLINA CHINCHIA PEDRAZA |
| DEMANDADO:  | ALVARO LEÓN SÁNCHEZ PANZA        |
| RADICACIÓN: | 20-001-31-10-003-2022-00382-00.  |

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar fecha para el veintiocho (28) de septiembre de 2023, a las 10:30 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ CHINCHIA.
2. Constancia copia de acta No. 1066891454 emitida por la Procuraduría 29 judicial II de familia de la ciudad de Valledupar-Cesar.
3. Poder para actuar.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00382-00.**

---

INTERROGATORIO DE PARTE.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder otorgado por el demandado para actuar en el proceso.
2. Copia de los Boucher de las consignaciones realizadas a la cuenta del colegio GIMNASIO BILINGÜE JEAN PLAGET.
3. Copia del contrato de arrendamiento del inmueble donde el demandado vive en calidad de arrendatario.
4. Copia de los Boucher de los dos últimos meses del pago del arriendo donde vive mi poderdante en calidad de arrendatario, a nombre de la señora ANA MARIA ECHEVEERRIA.
5. Copia del comprobante de nómina o desprendible de pago del señor Álvaro Sánchez.
6. Copia de constancia del crédito de libranza del Banco AV VILLAS.
7. Copia de constancia del crédito de libranza del Banco de Occidente.
8. Copia comprobante de crédito tarjeta olímpica con el Banco SERFINANZA.

NEGAR la solicitud de requerir a la demandante que informe al despacho cuál es su profesión y especialización y sus ingresos, toda vez que esas preguntas hacen parte del interrogatorio por parte del juzgado, lo cual ser bajo la gravedad del juramento.

INTERROGATORIO DE PARTE.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

TENER al doctor IVÁN DARIO BARROS CASTRO, quien no presenta sanciones



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00382-00.**

---

disciplinarias vigente, como apoderado judicial del señor ALVARO LEÓN SÁNCHEZ PANZA, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez

Martha.-

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b599c57f022f12b86593d452455c65d0a4e3cbd2ee32a84675e7af78556157b**

Documento generado en 07/06/2023 03:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>